



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0430 -2009-GORE-ICA/PR

Ica, **18 AGO. 2009**

VISTO, el expediente administrativo N° 1323-2009 relacionado con el trámite que vienen efectuando conjuntamente los funcionarios del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** y del **MINISTERIO DE JUSTICIA** con la finalidad que, el terreno de propiedad del **Gobierno Regional Ica**, ubicado en el Caserío de Cachiche, que fue transferido mediante Cesión en Uso al Ministerio de Justicia, sea cedido en Uso al Instituto Nacional Penitenciario INPE.

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica, de fecha 10 de abril de 1964, se aprobó Ceder a favor del Ministerio de Justicia y Culto, un lote de terreno ubicado en el sector Cachiche, para la edificación y funcionamiento de un Centro Penitenciario. Así se consigna en la ficha N° 011071602 de los Registros Públicos de Ica con la posterior Aclaración de que la titularidad y dominio del predio inscrito corresponde al Gobierno Regional de Ica y que, en el Asiento 001-C y 002-C, de la Ficha N° 10716-010101 correspondiente al rubro "Cargas y Gravámenes" se consigna al Ministerio de Justicia la afectación en USO del referido predio. Así consta en el Título Archivado N° 440 del 14 de septiembre de 1964.

Que, con fecha 18 de setiembre del 2007, el Director de Administración del Instituto Nacional Penitenciario de Lima, se dirige al Presidente del Gobierno Regional de Ica, con Oficio N° 746-2007-INPE/16.05 que ingresa con el N° de registro 6774. En este documento se comunica que, el INPE es un organismo Público Descentralizado del Sector Justicia, con autonomía Económica, Técnico-Financiera y Administrativa y cuya finalidad es dirigir y controlar el sistema penitenciario nacional. Se manifiesta también que, el predio donde viene funcionando el establecimiento penitenciario de Ica, se encuentra registrado a nombre del Gobierno Regional por lo que, agradecería que, a mérito del D.S. 154-2,001-EF y su modificatoria, D.S. N° 107-2,003-EF Art. 55º) se done el referido predio a favor del Instituto Nacional Penitenciario.

Que, según el Informe N° 189-2,007-GORE-ICA-CGP el Comité de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Ica, de fecha 24 de septiembre del 2007, comunica que el referido inmueble es propiedad del Gobierno Regional según consta en la (Ficha Registral N° 02007990 pero, fue afectado en uso al Ministerio de Justicia y Culto y en él, se encuentra construido el Centro Penitenciario de Ica.

Que, con fecha 05 de octubre del 2007, el Presidente del Gobierno Regional de Ica, mediante oficio N° 1550-2,007-GORE-ICA/PR-ORAJ da respuesta al Director General de la Dirección Regional de Lima INPE, manifestándole que no es posible atender lo solicitado por cuanto todavía no se nos han transferido las competencias que permitan disponer lo solicitado.

Que, el 24 de junio del 2008, mediante Oficio N° 1217-2,008-JUS/OGA-OAS-UACP, el Director de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia, se dirige al Presidente del Gobierno Regional de Ica manifestándole que, el predio en el que se encuentra construido el Establecimiento Penitenciario de Cachiche, actualmente bajo dominio y administración del INPE, se encuentra en la condición de Cedido en Uso al Ministerio de Justicia y que, en mérito a la Ley N° 29151; el D.S. N° 007-2,008-VIVIENDA y la Resolución N° 026-2008/SPN es necesario el Saneamiento y registro en el sistema de información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, los bienes que son de su propiedad o están bajo su administración. Culmina el documento solicitando que la Presidencia Regional disponga de Oficio: Dejar sin efecto la Cesión en Uso al Ministerio de Justicia y que sea Cedido en Uso al Instituto Nacional Penitenciario a quien debe pertenecer el predio en mención. Otra alternativa que plantea es que, luego de la Renuncia o cancelación de la Afectación en Uso, en un proceso de Transferencia de la Propiedad del bien indicado al Ministerio de Justicia y lo transfiera (Ceda en Uso) al Instituto Nacional Penitenciario) Culmina su documento, señalando que, el INPE es un Organismo Público Descentralizado OPD del Ministerio de Justicia y que goza de independencia y autonomía Económica, Presupuestaria, Administrativa y Financiera.



Que, el Decreto Supremo N° 154-2,001-EF "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal" señala en su artículo 78 que: La Afectación en Uso es el derecho que permite a una entidad pública o a un particular, usar y administrar un predio de propiedad estatal a título gratuito, para un fin determinado, compatible con las funciones del Estado". El artículo 84° señala también que: "El plazo de duración de la Afectación en Uso es indeterminado, en tanto la afectación no incurra en ninguna de las causales de Desafectación previstas en dicho Reglamento"

Que, la Ley 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales" tiene como objetivo contribuir al desarrollo del país promoviendo el Saneamiento de la propiedad estatal para incentivar la inversión pública y privada procurando una eficiente gestión respecto a la administración de los Bienes del Estado.

Que, teniendo en cuenta que el bien cedido a favor del Ministerio de Justicia y Culto para la edificación y funcionamiento de un Centro Penitenciario en el sector Cachiche de la provincia de Ica, cumplió y sigue cumpliendo los fines para el que fue cedido, se presenta una nueva realidad, al haberse independizado el Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia, habiendo adquirido Personería Jurídica y convertido en un organismo de Derecho Público con autonomía Económica, Técnica, Financiera y Administrativa, teniendo a su cargo la administración del Sistema Penitenciario del país, resulta conveniente y necesario atender lo solicitado en forma coincidente tanto por el Ministerio de Justicia como del propio Instituto Nacional Penitenciario en el sentido de que: la transferencia mediante la modalidad de Cesión en Uso que se hizo a favor del Ministerio de Justicia se convierta en una Cesión en Uso a favor del Instituto Nacional Penitenciario a efecto de que pueda proceder con la política y las acciones que la Ley le faculta.

Que, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" dispone en su Art. 35° inciso "j" que: son competencia del Gobierno Regional: "Administrar y adjudicar los terrenos eriazos y urbanos de propiedad del Estado en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia" y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", en su Art.10° Competencias Exclusivas y Compartidas de los Gobiernos Regionales, en su Art. 10° inciso "j", señala que es competencia del Gobierno Regional Administrar y Adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad Municipal".

Estando al Informe Legal N° 465-2009-ORAJ, al amparo de lo dispuesto por las Leyes 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales", el D.S. N° 154-2,001-EF y con las facultades conferidas por la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Cesión en Uso efectuada a favor del **Ministerio de Justicia y Culto** del terreno ubicado en el sector de Cachiche donde se encuentra edificado el Centro Penitenciario de Ica, debiendo hacerse a favor del **Instituto Nacional Penitenciario** como responsable de la política Penitenciaria del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de Justicia del Perú, al Instituto Nacional Penitenciarios, a la Super Intendencia de Bienes Nacionales y a la Zona Registral N° XI sede Ica de los Registros Públicos., otros Públicos para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Q.F. ROMULO TRIVERO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL